



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 16/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500796001



20155500796001

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25801** de **02/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° - 25801 del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con N.I.T 8080017391

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN N° 25801 Del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T. 8080017391

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 397851 de fecha 14 DE MARZO DE 2013 impuesto al vehículo de placa SSY032 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA identificada con el N.I.T. 8080017391 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 518.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 518

RESOLUCIÓN N° - 25801 Del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T. 8080017391

"(...)518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato(...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
397851	14 DE MARZO DE 2013	SSY032

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 397851 de fecha 14 DE MARZO DE 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA identificada con N.I.T. 8080017391

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T. 8080017391, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 esto es; "(...)518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato(...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN N°- 75801 Del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T. 8080017391

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)”

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T. 8080017391, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T. 8080017391, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA (GUAJIRA), en la CARRERA 15 # 21-41, teléfono 3105630314, correo electrónico grupotrans7@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN N° - 2 5 8 0 1 Del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T. 8080017394

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los


- 2 5 8 0 1 0 2 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Cristian Miguel Aguilar Espitia - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

Transporte - Vehículos - Vehículos - Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
Régimen	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	0000128691
Identificación	NIT 808001739 - 1
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20150514
Fecha de Vigencia	20500328
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	273664556,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CR 15 # 21-41
Teléfono Comercial	3105630314
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Fiscal	CR 15 # 21-41
Teléfono Fiscal	3105630314
Correo Electrónico	grupotrans7@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 397851

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
14	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA NACIONAL

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Tamplona - Cucuta KM 20+00 Roje Acacos

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Comida

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
RUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DE VEHICULO

Villanovar Nelly Sofía
C.C. 27787422

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1093740491

LICENCIA DE CONDUCCION: 9708446-8C1

EXPEDIDA: 54405000

VALIDA HASTA: 26-04-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: William Alvaro Castilla Silva

DIRECCION: C/ISA sur 1946 Urb. 310617-008

TELEFONO: 310617-008

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Manejo Escolar Especial y Turismo Ltda

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003494831

13. TARJETA DE OPERACION

4111580U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Ronald Castro Perez

ENTIDAD: SETRA-MECOC

PLACA No: 98232

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DANOS PARA EL FAVOR DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: []

TALLER: []

PARQUEADERO: Cordillera

16. OBSERVACIONES

Violacion a la Ley 336 del 96. Art. 49 literal c. No tiene extracto de contrato y transporta a los pasajeros.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

CPPE 2982
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

William Castilla
C.C. No. 1093740491

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

ANEXO TÉCNICO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00486 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2010

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

CONSIDERANDO que el presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

RESUELVE

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

- 1. No cumplir con el artículo 10 del presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RÍO DEL MUNICIPIO DE PASAJEROS, DISTRICTAL O MUNICIPAL

- 1. No cumplir con el artículo 10 del presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 1. No cumplir con el artículo 10 del presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 1. No cumplir con el artículo 10 del presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRIETERA

- 1. No cumplir con el artículo 10 del presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRIETERA

- 1. No cumplir con el artículo 10 del presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

- 1. No cumplir con el artículo 10 del presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 1. No cumplir con el artículo 10 del presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR

- 1. No cumplir con el artículo 10 del presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS Y A LOS ESTABLECIMIENTOS DE TRANSPORTE DE SUS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

- 1. No cumplir con el artículo 10 del presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 1. No cumplir con el artículo 10 del presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 1. No cumplir con el artículo 10 del presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 1. No cumplir con el artículo 10 del presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRIETERA

- 1. No cumplir con el artículo 10 del presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

LA ELABORACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, INSCRIPCIONES Y RENOVACIONES DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

- 1. No cumplir con el artículo 10 del presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN

- 1. No cumplir con el artículo 10 del presente Reglamento de Tránsito y Circulación de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Colectivo y Mixto...

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOCIÓN DE FORMATO

ARTÍCULO TERCERO: NUEVAS TECNOLOGÍAS

ARTÍCULO CUARTO: ELABORACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: APLICACION

ARTÍCULO SEXTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO SÉPTIMO: FINALIDAD



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 02/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 2015500754761



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25801 de 02/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

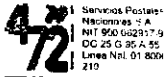
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 13 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO FARDO
C:\Users\Felipe.pardo\Desktop\NOTIF AT 25584.doc

Representante Legal y/o Apoderado
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41
RIOHACHA - LA GUAJIRA



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 002917-9
 DC 25 G 95 A 55
 Línea Nal. 01 800 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 110231

Envío: RN500452826C

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
 MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA

Dirección: CARRERA 15 No.

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal: 440002

Fecha Pre-Admisión:

18-12-2015 15:53:03

M: 1 semana Lic de carga 000200 de
 V: 10 Por Reserva: boques 009697 de

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Dirección Errada			
No Reside			
Fecha 1:	27 DIC 2015	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	ABEL BRITO	Nombre del distribuidor:	84.083.765
CC:		CC:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Calle-63 No. 9A-45
 PBX 352 67 00 - Bogotá D C